



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

Calarcá (Quindío), diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Expediente: 63130400300220210032200
Auto Interlocutorio No. 0087

En atención al memorial que precede, suscrita por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO, instaurado por la señora **ANA DELIA OSPINA SALGADO** en contra del señor **CESAR AUGUSTO ALZATE GARCIA**, se ordena tener como dirección electrónica del BANCO DAVIVIENDA S.A, la indicada en el referido memorial, visible a PDF 048, 049 y 050 del expediente electrónico, esta es, notificacionesjudiciales@davivienda.com, lo anterior a fin de llevar a cabo la notificación del acreedor hipotecario, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 006
DEL 20 DE ENERO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **268705547b249e7d5dbdadce61ef6120b20b0ca5ba6c228685eb2b37393f500a**

Documento generado en 19/01/2023 03:35:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>